DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 2957 / 2019

Asunción, 12 de marzo del 2019

Señora
Lincy Lucena, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: LLAMADO MOPC N° 125-2018 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MOPC - AD REFERENDUM AL PGN 2019 ID N° 354544– adjudicación

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la prestación del presente proceso es mensual, sin embargo, el monto del periodo cargado ni siquiera cubre el monto correspondiente a un mes de servicio.
2. Solicitamos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el artículo **28 de la Ley N° 2051/03**: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Eduardo Rodríguez
Coordinador de SBE
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC